



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1998/44/Add.28
24 de julio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACIÓN SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la relación sumaria siguiente.

La lista de los temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/1998/44, de 9 de enero de 1998, S/1998/44/Add.13, de 9 de abril de 1998, S/1998/44/Add.16, de 1º de mayo de 1998, S/1998/44/Add.19, de 22 de mayo de 1998, S/1998/44/Add.25, de 2 de julio de 1998, y S/1998/44/Add.26, de 10 de julio de 1998.

En la semana que terminó el 18 de julio de 1998, el Consejo de Seguridad adoptó medidas en relación con los siguientes temas.

La situación en Sierra Leona (véanse S/1995/40/Add.47; S/1996/15/Add.6, 11 y 48; S/1997/40/Add.21, 27, 31, 40 y 45; y S/1998/44/Add.8, 11, 15, 20 y 22)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 3902ª sesión, celebrada el 13 de julio de 1998, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas anteriores y teniendo ante sí el quinto informe del Secretario General sobre la situación en Sierra Leona (S/1998/486 y Add.1).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Austria, Nigeria y Sierra Leona, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1998/620) preparado durante las consultas anteriores del Consejo.

El Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el proyecto de resolución S/1998/620 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1181 (1998) (el texto, que figura en el documento S/RES/1181 (1998), se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1998).

Carta de fecha 29 de junio de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1998/581)

Carta de fecha 25 de junio de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas (S/1998/582)

Carta de fecha 25 de junio de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Rwanda ante las Naciones Unidas (S/1998/583) (véanse también S/1996/15/Add.43 a 45; y S/1997/40/Add.5, 7, 9, 13, 16, 17 y 21)

El Consejo de Seguridad se reunió para examinar el tema en su 3903ª sesión, celebrada el 13 de julio de 1998, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas anteriores y teniendo ante sí la carta de fecha 29 de junio de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1998/581); la carta de fecha 25 de junio de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas (S/1998/582), y la carta de fecha 25 de junio de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Rwanda ante las Naciones Unidas (S/1998/583).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la República Democrática del Congo y de Rwanda, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente dijo que, tras celebrar consultas, el Consejo lo había autorizado a formular una declaración en su nombre y dio lectura a esa declaración (el texto, que figura en el documento S/PRST/1998/20, se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1998).

La situación en los territorios árabes ocupados (véanse S/11935/Add.18 a 21, 44 y 45; S/13033/Add.9 a 11 y 28; S/13737/Add.7, 8, 18, 20, 22 y 50; S/14326/Add.50; S/14840/Add.1 a 4, 12, 13, 15, 16 y 45; S/15560/Add.6, 7, 20, 30 y 31; S/16880/Add.36; S/17725/Add.3, 4, 48 y 49; S/18570/Add.49 a 51; S/19420/Add.1, 2, 4, 5, 13 y 15; S/20370/Add.5, 6, 22, 26, 34 y 44; S/21100/Add.10, 12, 17, 20, 39, 40, 42, 44, 45 y 48 a 50; S/22110 y Add.12 y 20; S/23370/Add.1, 13 y 50; S/1994/20/Add.8 y 10; S/1995/40/Add.8, 18 y 19; S/1996/15/Add.15 y 38; S/1997/40/Add.9 y 11, y S/1998/44/Add.26)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 3904ª sesión, celebrada el 13 de julio de 1998, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en consultas anteriores y teniendo ante sí la carta de fecha 23 de junio de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas (S/1998/558).

De conformidad con las decisiones adoptadas en la 3900ª sesión, celebrada el 30 de junio de 1998, el Presidente invitó al representante de Israel y al observador de Palestina a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente dijo que, tras celebrar consultas, el Consejo lo había autorizado a formular una declaración en su nombre y dio lectura a la declaración (el texto, que figura en el documento S/PRST/1998/21, se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1998).

La situación en la República Centroafricana (véanse S/1997/40/Add.31 y 44 y S/1998/44/Add.5, 11 y 12)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 3905ª sesión, celebrada el 14 de julio de 1998, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en consultas anteriores y teniendo ante sí el informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (S/1998/540).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de la República Centroafricana, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1998/637) preparado durante las consultas anteriores del Consejo.

El Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el proyecto de resolución S/1998/637 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1182 (1998) (el texto, que figura en el documento S/RES/1182 (1998), se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1998).

La situación en el Afganistán (véanse S/1994/20/Add.3, 11, 31 y 47; S/1996/15/Add.6, 14, 38, 41 y 42; S/1997/40/Add.15, 27 y 50, y S/1998/44/Add.14; véanse también S/19420/Add.44; S/20370/Add.14 a 16, y S/21100/Add.1)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 3906ª sesión, celebrada el 14 de julio de 1998, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas anteriores, y tuvo ante sí el informe del Secretario General (S/1998/532).

El Presidente señaló que, tras celebrar consultas, el Consejo lo había autorizado a formular una declaración en su nombre, a la que dio lectura (el texto, que figura en el documento S/PRST/1998/22, se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1998).

La situación en Croacia (véanse S/25070/Add.37; S/1995/40/Add.5, 16, 17, 19, 23, 30, 31, 35, 39, 46 y 50; S/1996/15/Add.1, 2, 4, 7, 20, 26, 28, 30, 32, 45 y 50; S/1997/40/Add.2, 4, 9, 11, 16, 18, 28, 37, 42 y 50, y S/1998/44/Add.2, 6, 9 y 26; véanse también S/22110/Add.38, 47 y 50; S/23370/Add.1, 5, 7, 14, 16, 19, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 31, 32, 35 a 37, 40, 43, 45, 46, 49 y 50; S/25070/Add.1, 4, 7 a 9, 11 a 13, 15 a 19, 21 a 23, 24 y Corr.1, 26, 28 a 30, 32 a 34, 37, 39 a 42)

y 45; S/1994/20 y Add.4, 6, 8, 10, 12 a 17, 20, 21, 23, 25, 26, 31, 34, 37, 38, 44 a 47 y 49; S/1995/40 y Add.1, 2, 6, 12, 14, 15, 18, 24, 26 a 29, 32, 36, 37, 40, 44 y 47 a 50; S/1996/15/Add.6, 8, 13, 18, 21, 31, 37, 39, 40, 47 y 49; S/1997/40/Add.6, 10, 12, 14, 19, 21, 23, 34, 47 y 48, y S/1998/44/Add.11, 19, 20 y 24)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 3907ª sesión, celebrada el 15 de julio de 1998, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas anteriores, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (S/1998/578).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Croacia e Italia, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1998/642) que había sido presentado por Alemania, Eslovenia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia, el Japón, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

El Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el proyecto de resolución S/1998/642 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1183 (1998) (el texto, que figura en el documento S/RES/1183 (1998), se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1998).

Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses responsables de violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos (véanse también S/25070/Add.10, 25, 36, 40 y 51; S/1994/20 y Add.6, 13, 15, 16, 19, 22, 24, 25, 27, 31, 40, 44, 47 y 49; S/1995/40/Add.5, 7, 8, 16, 22, 28, 32, 33, 35, 41, 48 y 49, y S/1996/15/Add.8)

El Consejo de Seguridad se reunió para examinar el tema en su 3908ª sesión, celebrada el 15 de julio de 1998, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas anteriores, y tuvo ante sí la carta de fecha 8 de julio de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1998/640), que contenía, entre otras cosas, la propuesta de que el Consejo prorrogara el plazo para la presentación de candidatos a magistrados de las Salas de Primera Instancia del Tribunal Internacional para Rwanda hasta el 4 de agosto de 1998.

El Consejo respaldó la propuesta del Secretario General y convino en que el Presidente del Consejo de Seguridad informaría al Secretario General sobre la cuestión (S/1998/646).

La situación en Bosnia y Herzegovina (véanse S/23370/Add.36, 40, 43 y 45; S/25070/Add.1, 4, 7 a 9, 11 a 13, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 24 y Corr.1, 26, 29, 34, 37 y 45; S/1994/20 y Add.4, 6, 8, 10, 13 a 17, 20, 21, 23, 25, 34, 37, 38, 44 a 47 y 49; S/1995/40 y Add.1, 6, 14, 15, 17, 18, 24, 26 a 29, 31, 35 a 37, 40 y 47 a 50; S/1996/15/Add.13, 31, 40 y 49; S/1997/40/Add.6, 10, 12, 19, 23 y 50,

y S/1998/44/Add.11, 20 y 24; véanse también S/22110/Add.38, 47 y 50; S/23370/Add.1, 5, 7, 14, 16, 19, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 40, 46, 49 y 50; S/25070/Add.4, 8, 13, 17, 19, 21, 24 y Corr.1, 26, 28, 30, 32, 33, 37 y 39 a 42; S/1994/20/Add.12, 26, 31, 45 y 49; S/1995/40/Add.2, 5, 12, 16, 18, 19, 23, 30, 32, 39, 44, 46, 47 y 50; S/1996/15/Add.1, 2, 4, 6 a 8, 18, 20, 21, 26, 28, 30, 32, 37, 39, 45, 47 y 50; S/1997/40/Add.2, 4, 9, 11, 14, 16, 18, 21, 28, 34, 37, 42, 47, 48 y 50, y S/1998/44/Add.2, 6, 9, 19 y 26)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 3909ª sesión, celebrada el 16 de julio de 1998, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas anteriores, y tuvo ante sí los informes del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (S/1998/227 y Corr.1 y Add.1 y S/1998/491).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Bosnia y Herzegovina e Italia, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1998/648) que había sido presentado por Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia, el Japón, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

El Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el proyecto de resolución S/1998/648 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1184 (1998) (el texto, que figura en el documento S/RES/1184 (1998), se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1998).
